



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

### 28 MONITORES DE VIDEO WALL DECLARADOS COMO SERVIBLES NO UTILIZABLES PARA LA ENTIDAD

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, expidió la Resolución No. 615 de 2023: *“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”*.

En consecuencia, se invita a las entidades públicas que se encuentren interesadas en adquisición de los bienes mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, a manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución 615 de 22 de diciembre de 2023 en la página Web de la Entidad.

La manifestación deberá ser radicada en la ventanilla virtual de radicación [https://sgd.scj.gov.co/orfeoprod/ventanilla\\_virtual/](https://sgd.scj.gov.co/orfeoprod/ventanilla_virtual/) y de manera física mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad en la Av. Calle 26 # 57- 83 Torre 7, local 103, en el horario comprendido entre 8 AM y las 4:30 PM. En dicha manifestación se debe indicar la necesidad funcional que se pretende satisfacer con los elementos y las razones que justifican la solicitud.

Para el efecto, es pertinente tener en cuenta que de conformidad con el literal tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082: *“Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Las solicitudes se deben adelantar señalando el número de la Resolución que contiene los bienes objeto de enajenación a título gratuito.
- Los bienes se entregarán en el sitio y estado en que se encuentran, y con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente; toda vez que, a partir



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

de la entrega física de los bienes, éstos serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de la SDSCJ.

- La entidad adjudicataria asumirá el costo de retiro, carga, y transporte de los bienes.

**RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO**  
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Proyectó: Yissed Alexandra Sarmiento Gutiérrez -DRFGD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0'6 1 5 22 DIC 2023

Pág. 1 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Distrital Nro. 637 de 2016 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Que el sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 413 de 2016 del 30 de septiembre de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7, literal g, señala que, es función del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se consideren pertinentes”*.

Que el Decreto mencionado anteriormente establece en el artículo 29, literal b, que, corresponde a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental: *“Adelantar actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.”*

Que la Resolución 301 de 2018 *“Por lo cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*, establece que corresponde al Almacenista General: *“Liderar las actividades referentes al ingreso y salida de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría, a fin de llevar un estricto control y manejo de los inventarios de la Entidad, en concordancia con los lineamientos establecidos para tal fin”*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0'6 1 5' 2 2 DIC 2023

Pág. 2 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

Que para la baja y destinación final de los 28 monitores objeto del presente Acto Administrativo, la entidad siguió el protocolo descrito en el Procedimiento interno PD-FD-14 “Reintegro, Baja y Destinación final de Bienes” así como en el Instructivo I-FD-11 “Destinación final de Bienes Reintegrados”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución 001 de 2019 “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que los monitores de videowall marca MITSUBISHI, fueron incorporados al inventario de la SDSCJ, mediante el ingreso No 43 de 22 de octubre de 2018, el cual corresponde a elementos transferidos por el FVS-L mediante resolución 189 de 2018.

Que, dentro del informe técnico de 25 de diciembre de 2022, emitido por la empresa ASAC, encargada de llevar a cabo el mantenimiento de los elementos que componen el subsistema de visualización- contrato 1903 de 2021- en relación a los monitores objeto del presente acto administrativo, establece lo siguiente:

*“Se recomienda reemplazar los equipos por nuevas tecnologías, teniendo en cuenta que ya cumplieron su vida Útil, además de ser una tecnología obsoleta y que todas las líneas para video Wall de Mitsubishi no se encuentran disponibles en el mercado, debido a que el fabricante Mitsubishi inicio desde el 2021 un proceso de downsizing sacando de producción toda las líneas LED, LCD, Cubos de retroproyección y monitores LCD de gran formato, por lo que no se encuentran en el mercado repuestos ni sistemas Mitsubishi que puedan reemplazar el sistema que está actualmente instalado...”*, Así mismo en dicho informe en lo que refiere a conclusiones, se identifica lo siguiente:

*... Luego de las verificaciones realizadas tanto de la parte física como de la proyección para los (28) Monitores Mitsubishi 60HS12U, (20) Modem ML 300B-50 26, (2) Modem ML 340G-50 y (6) Modem ML 500, Se determina la OBSOLECENCIA tanto para los (28) Monitores Mitsubishi 60HS12U, (20) Modem ML 300B-50, (2) Modem ML 340G-50, los cuales se encuentran operacionales, pero ya no cumplen con la demanda requerida para el uso que se le aplica a la fecha. Por otra parte, los (6) Modem ML 500 se encuentran en estado óptimo y cuentan con garantía vigente, sin embargo, se debe tener en cuenta que están expuestos a alta temperatura”.*

Que a través del movimiento de traslado No 0332 de 27 de marzo de 2023 la Dirección de C4 realizó el reintegro de dichos monitores a la bodega de la entidad.

Que de conformidad al informe de avalúo No 009 de 23 de marzo de 2023, se indicó que el valor de cada uno de los monitores es de \$11.442.100.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 016 15 22 DIC 2023

Pág. 3 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, establece en el numeral 5.2.1. Retiro de Bienes Servibles no Utilizables, lo siguiente:

*“Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que, aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial”.*

Así mismo en el numeral 5.2.1.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable, contempla que un bien es servible no utilizable bajo estas circunstancias:

*“No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*

*No útiles por cambio o renovación de equipos: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a los Entes y Entidades debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado”.*

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, hace referencia sobre el proceso de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Estatales, el cual establece lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”.*

Que, siguiendo el procedimiento PD-FD-14 “Reintegro, baja y destinación final”, se expusieron los antecedentes administrativos y contables en la ficha Técnica 008 de 20 de diciembre de 2023, en donde la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 016 15 22 DIC 2023

Pág. 4 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental propuso a la Mesa Técnica de Manejo de Bienes recomendar lo siguiente:

1. Recomendar la baja y destinación final de 28 monitores marca MITHSUBISHI a través del mecanismo de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

Que, de conformidad a lo expuesto, la Mesa Técnica recomendó lo siguiente:

*Teniendo en cuenta que actualmente los bienes se encuentran registrados en la cuenta 16-37-10-002 (propiedad, planta y equipo de bienes no explotados) y a que estos bienes no son servibles para la SDSCJ, se sugiere realizar la reclasificación de estos elementos a la cuenta 8-3-15-10-207 (bienes y derechos retirados- equipo de comunicación). Posterior a ello, la Mesa Técnica de Manejo de Bienes recomienda, proyectar el acto administrativo que determine la baja y destinación final de los 28 monitores a través del mecanismo de enajenación gratuita entre entidades estatales y surta efecto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*

Que, dado el compromiso adquirido en la Mesa Técnica de Manejo de Bienes, el almacén realizó el registro de reintegro TR 977 de 21 de diciembre de 2023, en el cual se reclasifica los elementos en la cuenta 8-3-15-10-207 (bienes y derechos retirados- equipo de comunicación).

Que, una vez realizada la reclasificación anteriormente descrita, el costo de los bienes disminuyó en \$ 5.326.496,80 (respecto a su depreciación acumulada) y por lo tanto, el nuevo costo de cada elemento corresponde a SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS M/CTE \$ 6.115.603,20.

Que, en consideración a la recomendación emitida por la Mesa Técnica de Manejo de Bienes, a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la destinación final y baja definitiva de los 28 monitores marca Mitsubishi.

En merito a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la baja definitiva de 28 monitores declarados como servibles no utilizables para la entidad por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0615 22 DIC 2023

Pág. 5 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS \$171.236.889,60 y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de conformidad con la recomendación de la Mesa Técnica de Manejo de Bienes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, expresada en el Acta 008 de 20 de diciembre, identificados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COSTO
1	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29267 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001260	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
2	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29268 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001368	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
3	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29269 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001264	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
4	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29270 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001263	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
5	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29271 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001300	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
6	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29272 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001256	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
7	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29273 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001252	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
8	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29274 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001345	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
9	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29647 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001370	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
10	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29648 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001257	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
COMERCIAL Y JUSTICIA

Resolución N°. **0615** **22 DIC 2023**

Pág. 6 de 8

*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COSTO
11	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29649 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001253	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
12	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29650 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001377	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
13	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29651 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001373	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
14	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29652 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001250	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
15	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29653 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001301	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
16	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29654 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001338	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
17	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29655 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001259	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
18	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29656 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001254	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
19	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29657 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001255	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
20	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29658 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001295	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
21	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29659 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001357	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.



*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COSTO
22	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29660 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001262	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
23	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29661 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001371	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
24	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29662 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001261	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
25	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29663 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001251	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
26	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29664 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001249	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
27	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29665 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001302	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
28	MONITOR VIDEOWALL MARCA MITSUBISHI NUMERO_PLACA 29666 REFERENCIA VS-60HS12U NUMERO_SERIAL 7001299	8-3-15-10-207	\$ 6.115.603,20.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 171.236.889.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFRECER:** Los monitores de videowall en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR** a través de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y la Dirección Financiera los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición y contra ella no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. **16 15** 22 DIC 2023

Pág. 8 de 8


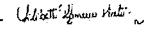
*“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja definitiva de 28 monitores de video wall declarados como servibles no utilizables para la entidad y su enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.*


**COMUNIQUESE y CÚMPLASE**



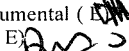
Dada en Bogotá D.C., a los

  
**OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA**

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

**Proyectó:** Yissed A. Sarmiento/Contratista DRFyGD  -Lilibeth Romero Pinto- Almacenista General- 

**Revisó:** Alexandra Bautista Salgado / Contratista- DRFyGD   
Carlos Alberto Tovar Contreras/ Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional

**Aprobó:** Diana Marcela Martínez Choachi- Director de Recursos Físicos y Gestión Documental (  )  
 Deider Mauricio Mengual Patermina – Subsecretario de Gestión Institucional (  )